



Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

Referencia:	38264/2019
Procedimiento:	Expediente Atención y Participación Ciudadana (DGAPC)
Interesado:	██
Representante:	
Dirección General de Atención y Participación Ciudad (JCASTI02)	

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Dirección General de Servicios Sociales que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Asunto: **Alegaciones sobre actuaciones llevadas a cabo en el itinerario de los Presupuestos Participativos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019.-**

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de diciembre de 2019, se recibe encargo a través de la aplicación MYTAO, que acompaña Alegaciones realizados a la totalidad del procedimiento por parte del Sr. ██ con fecha 10 de diciembre de 2019.

II.- Al margen de las consideraciones generales que realiza el ponente sobre el procedimiento seguido en la tramitación, se le señala que, esta Dirección General ha realizado dos Informes:

- El primero con ocasión del encargo núm. 28701/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, que fue finalizado el 28 de octubre de 2019 y remitido mediante comunicación interna con el núm. 4324/2019/COMINT que figura aceptada el 29 de octubre de 2019, en el mismo se señala lo siguiente:

"IV.- Del listado de las solicitudes de proyectos participativos se extraen que los comprendidos en el Área de Servicios Sociales competencia de esta Dirección general, se señalan los siguientes:

a) 58 27836/2019 10/09/2019

Un centro cívico polivalente donde se puedan desarrollar actividades socioculturales y educativas de temática diversa, cursos de formación, educar en materia medioambiental y lo que

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

es un centro de compactación de servicios, también serviría para distribuir trabajos comunitarios o de reinserción (pago de deudas con la administración por días de trabajo para la comunidad)

b) 66 29106/2019 24/09/2019

Creación de jardines urbanos sostenibles con un fin exclusivamente social, adaptado a necesidades de personas discapacitadas y con riesgo de exclusión social, con el fin de ser un servicio autosuficiente.

c) 123 29753/2019 01/10/2019

Dar continuidad a la exitosa terapia con perros llevada a cabo en Melilla en 2018 y del cual se desconoce la fecha de reanudación. Este proyecto fue aplicado a todos los colectivos de la CAM, pero debido a los condicionantes de la presente, nos ceñiremos a los colectivos de ASPANIES, GAMEZ MORÓN, PROYECTO HOMBRE, CAD, FEAFES y TEAMA.

d) 140 29840/2019 01/10/2019

Centro de diagnóstico, hidroterapia y terapia auditiva (TOMATIS). Centro de diagnóstico y tratamiento de personas con problemas del neurodesarrollo, trastorno del espectro autista, trastorno del lenguaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, dislexia, etc...

e) 152 29970/2019 02/10/2019

Se realizará un mes de formación específica a través de cuatro cursos (auxiliar de limpieza, camarera, cajera y reponedora y jardinera). Se hará contrato en prácticas de 6 meses en empresas de los sectores. Dentro de cada curso se titulará por la FUNDAE. Los hijos de estas mujeres serán atendidos en Ludotecas y academias.

V.- *De una primera lectura, se deduce que sólo los enumerados con el ordinal "58" y "66", estarían dentro del plazo previsto en el apartado segundo de las Instrucciones antes señaladas.*

VI.- *Del examen de los proyectos presentados y a la vista de las materias sobre las que cabe presentar estas solicitudes, se coligue que en el apartado tercero en el que se incluye las materias sobre las que deben versar las propuestas no se incluye la materia de servicios sociales, ahora bien, hay proyectos que pueden tener una relación con las competencias atribuidas como propias a la Consejería de*

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

Bienestar Social y Salud Pública en el ámbito de los Servicios Sociales.

VII.- De la lectura de las breve memoria explicativa del proyecto, se deduce lo siguiente:

- Respecto del proyecto contemplado en su apartado a) centro cívico polivalente para desarrollar actividades socioculturales y educativas, se señala que desde esta Consejería existe una red de Centros de Atención Socioeducativas cuya gestión está externalizada que viene a cumplir parcialmente dichos objetivos, si bien podría incluirse dentro de la formación de los asistentes a dichos Centros una formación más amplia en protección medioambiental, aportación que nos parece muy acertada en orden a procurar un mayor compromiso de la ciudadanía con el medio ambiente. En cuanto a la segunda propuesta que se señala dentro del referido proyecto, el distribuir trabajos comunitarios o de reinserción (pago de deudas con la administración por días de trabajo para la comunidad) a la vista de la situación normativa actual, ya que se carece de Reglamento u otra normativa aplicable a nivel nacional que pueda conllevar dichas actuaciones compensadoras de cargas impositivas, sólo cabría que tras los trámites oportunos se estudie la viabilidad de la potestad reglamentaria de la Asamblea para regular tal actuación.

- Respecto al apartado b) en donde se contempla la creación de jardines urbanos sostenibles con un fin exclusivamente social destinados a personas con discapacidad y con riesgo de exclusión social para que los mismos sean autosuficientes, se le significa que hay una actividad muy similar que se lleva a cabo a través de los Huertos sociales de la Granja Escuela Felipe VI, si bien se centran más en el carácter de promoción del envejecimiento activo, aunque podría aceptarse la idea de crear un cupo destinados a personas con discapacidad. No obstante, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia de los ayuntamientos, y por ende de la Ciudad de Melilla en materia de medio ambiente urbano, los parques y jardines públicos, pero a nivel de viabilidad del proyecto, significar que sería difícil articular en dicho proyecto que la asistencia a dicha actividad como obligatoria en orden a que dicho compromiso evitara en caso de incumplimiento por parte de los potenciales "jardineros" dejaran de atender el cuidado de dichos espacios públicos sobre los que se tiene una responsabilidad, además debería proceder a seleccionar o a formar aquellas personas

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

que estuvieran interesadas en el proyecto y debería resolverse en el caso de que dicha actividad se desarrolle al unísono por medio de contratos públicos de mantenimiento de parques y jardines las responsabilidades de la empresa y de los usuarios y la coordinación entre los mismos, además debería cubrirse a los participantes en la actividad con alguno seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

- Respecto al resto de proyectos estos se encuentran fuera del plazo de admisión establecido, no obstante lo anterior, le señalo que:

- En relación con el proyecto de caninoterapia que se recoge en el apartado c) le significo que está prevista tal actuación en un contrato por lotes para un periodo de 4 años en la Granja Escuela Felipe VI.

- Con relación al proyecto recogido con la letra d) relativo a Centro de diagnóstico, hidroterapia y terapia auditiva (TOMATIS. Centro de diagnóstico y tratamiento de personas con problemas del neurodesarrollo, trastorno del espectro autista, trastorno del lenguaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, dislexia, etc..., le significo que, tal actuación es competencia del IMSERSO, por lo que para realizar la misma, que se entiende favorable para la población con dicha problemática, se requiere convenio de colaboración que atribuya tal competencia o bien, se ejecute el Informe CORA que señala como propuesta: " (...) la delegación de competencias a Ceuta y Melilla en materia de servicios sociales básicos de ayuda a domicilio, teleasistencia, así como subvenciones y dependencia", habiéndose cumplido exclusivamente la delegación de las competencias en IMSERSO en relación con el Servicio Básicos de Ayuda a Domicilio y el de Teleasistencia, sin haber concluido las relativas a las Subvenciones y dependencia, entre las que se puede incluir la propuesta en el referido proyecto. De concretarse tal convenio el programa deberá de fijarse en una instalación municipal o, en su caso, alquilarla y deberá licitarse mediante contrato de servicios que deberá tener la vigencia que establezca el convenio de colaboración y el precio del contrato anualmente y en aplicación del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 159, de 4 de julio de 2.019) en particular a la luz de las Tablas Salariales Centros Especiales de Empleo y de los Centros Asistenciales 2019, 2020 y 2021 en el previsto, Y una dotación inicial de un (1) Titulado Superior, Un fisioterapeuta, un psicomotricista, un

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

terapeuta ocupacional, un auxiliar advo., un cuidador y un ordenanza, supondría anualmente un importe de 136.368, 40 € anual el primer año.

- Por último, con respecto al proyecto de formación específica a través de cuatro cursos (auxiliar de limpieza, camarera, cajera y reponedora y jardinera), actualmente se financia nominativamente a una Asociación la realización de la formación de mujeres en riesgo de exclusión pero limitándose a auxiliar de limpieza, y en otro orden se realizan curso de jardinería para usuarios de servicios sociales en la Granja Escuela Felipe VI. Respecto a la formación laboral como camarera, cajera y reponedora, parece acertado dicho proyecto pero entiende el que suscribe que tal formación podría canalizarse la Viceconsejería de Comercio o a través de Promesa por la mayor conexión entre estas entidades y el sector mercantil local y no existiría inconveniente en que aquellos menores cuyas madres acceden a esta formación.(...)”

- El segundo con ocasión del Encargo realizado por la plataforma MYTAO con el número 24847, de fecha 27 de noviembre de 2019, que fue finalizado y remitido el 28 de noviembre de 2019, con el siguiente contenido:

“(...) **II.-** De la relación de los proyectos que han sido sometidos a la votación por los vecinos de la Ciudad de Melilla, al área de Servicios Sociales le corresponde los siguientes:

Nº	EXPEDIENTE - PROPUESTA	APOYOS	COMPETENCIA	TIPO
23	29831/2019 - REFUERZO ESCOLAR DISTRITOS IV Y V	55	SERVICIOS SOCIALES	SERV
53	29840/2019 - CENTRO DIAGNÓSTICO, HIDROTERAPIA Y TERAPIA AUDITIVA	275	SERVICIOS SOCIALES	INVERS-SERV
55	29753/2019 - TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES	246	SERVICIOS SOCIALES	SERV

III.- Salvo el primer proyecto relativo al Refuerzo escolar Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla, los dos restantes se les acompaña de Memoria justificativa que describe la actuación a realizar.

IV.- Según recoge el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2019, relativo a tramitación de la

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

iniciativa de participación ciudadana "Presupuestos participativos Melilla 2020" de la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de la Fase 4ª, de debe realizar:

La evaluación tendrá como objeto que los proyectos sean técnicamente válidos, viables y legales y que son competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y que, por tanto, puedan ser incluidos en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Ciudad.

Se llevará a cabo una estimación de costes de todas las propuestas seleccionadas, siendo excluidas aquellas que superen la dotación presupuestaria establecida. Igualmente serán excluidas aquellas propuestas que no se refieran al ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla o que sean inviables técnica o legalmente.

Si los miembros de la Comisión tuvieran dudas sobre algún proyecto o necesitasen información adicional, se requerirá a su promotor para la aportación de datos y en su caso el esclarecimiento de dudas y defensa del proyecto.

La Comisión de Valoración, previa la emisión de los informes técnicos y/o estudios de viabilidad y estimación de costes de cada uno de los proyectos más apoyados, seleccionará de manera independiente y neutral, aquellos que, dentro de los límites presupuestarios indicados, resulten más acordes con los criterios de evaluación que a continuación se indican, haciéndose pública la lista provisional de proyectos seleccionados:

Criterios de evaluación:

1. **Coste:** la cuantificación económica de los proyectos presentados.

2. **Legalidad:** En ningún caso se incluirán proyectos cuya ejecución sea contraria a la legalidad vigente.

3. **Viabilidad:** durante todo el proceso se estudiará si el proyecto es viable técnicamente y no se prevé algún impedimento para llevarlo a cabo.

4. **Relevancia, interés general y eficiencia:** Se estudiará la amplitud del sector de población al que va dirigido el proyecto, la relación entre el coste del proyecto y el beneficio que espera obtenerse del mismo y las características del sector al que beneficia (menores, juventud, mayores, personas en riesgo de exclusión social, etc.) con la exclusión de aquellos proyectos que persigan intereses particulares. Asimismo, se velará porque los proyectos no versen sobre materias y actuaciones que sean objeto de contratos que la Administración de la Ciudad ya tenga suscritos.

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

5. Competencia propia: los proyectos deberán versar sobre actuaciones y materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, excluyéndose todos aquellos que competan a otras Administraciones Públicas.

Los ciudadanos podrán solicitar la revisión de los expedientes correspondientes a cada uno de los proyectos valorados, en caso de no estar conformes, abriéndose un plazo de alegaciones. Tras el estudio de las mismas, la Comisión de Valoración decidirá los proyectos que pasarán a la fase de votación final de proyectos.

La Ciudad publicará la relación de todos los proyectos, tanto aprobados como rechazados, con la información y datos técnicos más relevantes de los mismos".

Posteriormente, con fecha 5 de diciembre, se publica en el BOME extraord. Núm. 41, Orden nº 38 de fecha 4 de diciembre de 2019, relativa a rectificación de error detectado en el cronograma de las fases 4ª y 5ª incluidas en el apartado 2, punto 3 de la instrucción para la tramitación de la iniciativa de participación ciudadana en los "Presupuestos Participativos Melilla 2020", en cuya parte dispositiva se dispone lo siguiente:

"1. La rectificación del error de hecho detectado en el cronograma de las fases 4ª y 5ª incluidas en el apartado 2, punto 3 de la **INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2020"**, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la siguiente concreción:

Donde dice:

(...)

"Fase 4ª: Evaluación de proyectos: 16 de noviembre de 2019 - 30 de noviembre de 2019.

Fase 5ª: Votación final de proyectos: Entre el 1 de diciembre de 2019 - 15 de diciembre de 2019."

Debe decir:

(...)

"Fase 4ª: Evaluación de proyectos:

- • Evaluación de proyectos que han superado la fase 3ª de apoyo y publicación de la lista provisional en la plataforma de participación ciudadana (del 16 de noviembre de 2019 - 30 de noviembre de 2019)
- • Apertura de plazo de presentación de solicitudes de revisión de los expedientes correspondientes a cada uno

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

de los proyectos valorados (diez (10) días hábiles desde la publicación).

- • Estudio y resolución de solicitudes de revisión presentadas, en su caso (5 días hábiles desde la finalización del plazo precedente).

Fase 5ª: Votación final de proyectos (15 días hábiles desde la resolución de las solicitudes de revisión presentadas, en su caso, y publicación de la lista definitiva de proyectos que pasarán a la fase de votación final en la plataforma de participación ciudadana)"

2.- La apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que los ciudadanos puedan solicitar la revisión de los expedientes correspondientes a cada uno de los proyectos valorados, en caso de no estar conformes con la lista provisional de proyectos seleccionados, publicada en la Plataforma de Participación Ciudadana."

V.- Siguiendo los referidos criterios, pasados a proceder a la evaluación de los mismos:

A.- 29831/2019 - REFUERZO ESCOLAR DISTRITOS IV Y V.-

Con respecto al coste y dado que no se acompaña Memoria que señale al número de usuarios, sino que se hace referencia de forma genérica a un número de alumnos indeterminados que cursen enseñanza primaria y secundaria y que se encuentren en situación de riesgo social, es de muy difícil cuantificación ya que no podemos establecer ratio profesor/alumnos, señalarle que el coste unitario de un profesor- ya no cabría contratar a monitores a la vista de que estamos refiriéndonos a menores que asisten a educación secundaria- siguiendo las Tablas Salariales del Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2019) calculados para un año serían los siguientes:

- Un profesor 14.781 €/jornada de 34 horas a la semana.

7.390,5 € de coste por profesor por cada 15 menores que asisten a los que hay que añadir los costes sociales de Seguridad Social y en su caso, el beneficio industrial.

6.300 € que deben adicionarse al coste el personal de servicios generales que cumpla las funciones de ordenanza, para media jornada.

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

3.150 €, para un auxiliar de servicios generales que asuma las funciones de limpieza de las instalaciones, en horario de media jornada.

A lo que habría que sumar, en su caso, los costes de alquiler de edificios o locales donde desarrollar la actividad -sino existieran propios- y de suministro de luz, teléfono, agua, etc..., así en su caso, equipo informático y material fungible, que no podemos determinar al no concretarse el número de beneficiarios, que podría estimarse previa remisión por parte de la Dirección Provincial del MEFP en Melilla de alumnos residentes en ambos Distritos que estén cursando enseñanza primaria y secundaria. Igualmente, se debe contemplar el coste que supone un seguro de responsabilidad civil por los daños o perjuicios que podrían producirse, de los profesionales actuantes y de los menores asistentes..

Por lo que respecto a la legalidad, siempre y cuando se concrete que este servicio es para beneficiarios sin recursos, la intervención pública estaría justificada, ya que la intervención podría afectar a la libre competencia incumpliendo la normativa comunitaria y la Constitución Española. Advertir que de acuerdo con lo establecido en el art. 13. 5 LO 1/1996, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

- Por lo que se refiere a la Viabilidad, señalar que la referida actuación se está desarrollando por las tardes en los Centros de Atención Socioeducativa dependientes de esta Dirección General de Servicios Sociales, significándole que, se están adaptándose nuevos espacios en estos centros para aumentar la oferta socioeducativa, tanto para adultos como para menores.

- En lo referente a la relevancia, interés general y eficiencia, volvemos a insistir en que la actividad se viene desarrollando para este colectivo entre las personas usuarias de los servicios sociales de tales Distritos, por lo que en la

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

práctica tal actuación está suficientemente cubierta por esta Administración Pública, más aún cuando se tiene previsto incrementar las plazas ofertadas para tal servicios.

B. - 29840/2019 DIAGNÓSTICO, HIDROTERAPIA Y TERAPIA AUDITIVA

- En dicho Proyecto de Centro de Diagnóstico, Hidroterapia y Terapia auditiva, es muy positivo para el colectivo a que va dirigido, esto es, personas con problemas del neurodesarrollo, trastorno del espectro autista, trastorno del lenguaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, dislexia, etc..., colectivo que son deficitarios.

- Con respecto a los costes de estos programas y aplicando el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 159, de 4 de julio de 2.019) en particular a la luz de las Tablas Salariales Centros Especiales de Empleo y de los Centros Asistenciales 2019, 2020 y 2021 en el previsto, Y una dotación inicial de un (1) Titulado Superior, Un fisioterapeuta, un psicomotricista, un terapeuta ocupacional, un auxiliar adv., un cuidador y un ordenanza, supondría anualmente un importe de 136.368, 40 € anual el primer año, sólo en costes de personal

- En relación la legalidad y viabilidad de la actuación que se pretende, es donde existe el escollo más importante, ya que tal actuación es competencia del IMSERSO, por lo que para realizar la misma, se requiere convenio de colaboración que atribuya tal competencia o bien, se ejecute el Informe CORA que señala como propuesta: " (...) la delegación de competencias a Ceuta y Melilla en materia de servicios sociales básicos de ayuda a domicilio, teleasistencia, así como subvenciones y dependencia", habiéndose cumplido exclusivamente la delegación de las competencias en IMSERSO en relación con el servicio Básicos de Ayuda a Domicilio y el de Teleasistencia, sin haber concluido las relativas a las Subvenciones y dependencia, entre las que se puede incluir la propuesta en el referido proyecto. De concretarse tal convenio el programa deberá de fijarse en una instalación municipal o, en su caso, alquilarla y deberá licitarse mediante contrato de servicios que deberá tener la vigencia que establezca el convenio de colaboración y el precio del contrato anualmente al que debe adicionarse los costes de Seguridad Social y beneficio industrial de la empresa explotadora, en su caso. Igualmente, se debe contemplar el coste que supone un seguro

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

de responsabilidad civil pro los daños o perjuicios que podrían producirse.

- En lo referente a la relevancia, interés general y eficiencia, la actividad es muy positiva para el colectivo al que se dirige y nuestro parecer es conforme con la suscripción del referido Convenio con el IMSERTO que nos permita realizar dicha actuación.

C.- 29753/2019 - TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES

En relación con el proyecto de terapia asistida con animales. Le significo que, dicha actuación se ha desarrollado con anterioridad en la Granja Escuela Felipe VI, de hecho una parte de dicho programa se desarrolla a través del contrato de servicios de equinoterapia, igualmente, en cuanto a la denominada caninoterapia, la misma habiéndose desarrollado durante el año 2018.

En cuanto a la valoración del coste económico, señalarle que el programa al menos debe constar un titulado superior experto o master en terapia asistida con animales y un auxiliar de apoyo al primero, aplicando las Tablas Salariales del Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 159, de 4 de julio de 2019) el coste sería el siguiente:

Para media jornada de actividad:

- Titulado Superior (Psicólogo, Pedagogo, Psicopedagogo etc...) ½ jornada importe anual 13.842,5 €

- Técnico Auxiliar..... 7.119 €

A lo que hay que añadir los costes de material a utilizar, así como, la alimentación de los perros y los costes de Seguridad Social y beneficio industrial de la empresa explotadora, en su caso. A lo anterior se debe adicionar, igualmente, los costes que conlleve la formalización del pertinente seguro que cubra la responsabilidad civil, así como, los daños que puedan roaccionar en el desarrollo de la actividad los profesionales, los animales y los propios usuarios del taller de terapia asistida con animales.

Advertir que de acuerdo con lo establecido en el art. 13. 5 LO 1/1996, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

En lo referente a la relevancia, interés general y eficiencia, la actividad que se pretende desarrollar está contemplado como uno de los Lote: "caninoterapia" por valor de 120.000 € y para 4 años en el Expediente de contratación mayor 108/2019/CMA, denominado GESTIÓN INTEGRAL DEL CSS - GRANJA ESCUELA FELIPE VI, por lo que es considerado como relevante y está pendiente de desarrollarse a lo largo del 2019."

CONCLUSIÓN RESUMEN

Nº	EXPEDIENTE - PROPUESTA	COSTE ANUAL APROX. (€)	LEGALIDAD	VIABILIDAD	RELEVANCIA	COMPET
23	29831/2019 - REFUERZO ESCOLAR DISTRITOS IV Y V	SIN DETER.	SI	YA CUBIERTO POR LA ADMÓN.. AUTONÓMICA	SI	SI
53	29840/2019 - CENTRO DIAGNÓSTICO, HIDROTERAPIA Y TERAPIA AUDITIVA	175.000	CONDICIONADA	REQUIERE CONVENIO O ENCOMIENDA GESTIÓN	SI	NO SALVO CONVENIO IMSERSO O ENCOMIENDA DE GESTIÓN
55	29753/2019 - TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES	30.000	SI	ACTUACIÓN PREVISTA A MEDIADOS DEL AÑO	SI	SI

III.- Con respecto a las alegaciones que afectan a esta Dirección General de Servicios Sociales, sólo hemos detectado el párrafo que a continuación se transcribe sobre la no inclusión de los Servicios Sociales entre los Proyectos o Gastos de Inversión que podían ser objeto de consideración para su inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 20202, así el ponente alega: (...)

"Cuando el día 5 de noviembre me puse a leer los proyectos que estaban publicados en la página web, que se suponían que eran los que habían superado la "revisión inicial", pude comprobar que la mitad de los proyectos versaban sobre temas que no tenían nada que ver con los 5 permitidos y que los mismos estaban relacionados con asuntos como Deportes, Salud Pública, Seguridad Ciudadana o Servicios Sociales."

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

A dicha aseveración, debemos entender desde esta Dirección General que aunque formalmente no se recoge la denominación expresa de los "Servicios Sociales" dentro del elenco de materias a considerar, existen varios motivos para entender incluidos a los proyectos o gasto de Inversión referido a los Servicios Sociales como dignos de consideración entre otras razones por las siguientes:

1.- En la Instrucción para la tramitación de la iniciativa de participación ciudadana "Presupuestos Participativos Melilla 2020" de la Ciudad Autónoma de Melilla, la relación de proyectos a considerar no recoge el termino "exclusivamente", que impediría la tramitación de los Proyectos o gastos de Inversión no recogidos en la relación de áreas contempladas".

2.- La propia iniciativa que intenta propiciar la participación ciudadana casaría mal con la imposibilidad de que la ciudadanía no pueda proponer áreas que dejando a salvo los aspectos impositivos- económicos o de seguridad ciudadana, tengan influencia en la vida diaria de ésta. Tal interpretación casa con la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que busca incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública, reconocer y garantizar el acceso a la información y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos..

3.- Igualmente, esta inclusión de los proyectos o gastos de inversión en servicios sociales, se aceptable desde la interpretación de la necesaria transversalidad que debe contemplarse de los servicios sociales con el resto de las distintas áreas de la administración, en el sentido de que actuaciones deben contemplarse principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la atención como la igualdad de oportunidades para al personas con discapacidad u otra circunstancia de índole personal (edad, pobreza, etnia, religión etc...) dicha transversalidad está contemplada entre otros textos en el art. 9 del Tratado de Fundación de la Unión Europea que establece que:

"En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tendrá en cuenta las exigencias relacionadas con la promoción de un nivel de empleo elevado, con la garantía de una protección social adecuada, con la lucha contra la exclusión social y con un nivel elevado de educación, formación y protección de la salud humana."

Consejería de Economía y Políticas Sociales
Dirección General de Servicios Sociales

En nuestro derecho interno, la transversalidad de las políticas sociales está comprendida dentro del marco general establecido por la Resolución conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 17 de noviembre de 2017, durante la Cumbre social en favor del empleo justo y el crecimiento celebrada en Gotemburgo, Suecia, sobre un pilar europeo de derechos sociales - que señala la vinculación de las demás políticas de los estados miembros de la Unión a la consecución de una Europa más justa y social, y la colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas para lograr los objetivos propuestos por las distintas áreas de la misma en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del sector Público y en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a la eficacia y eficiencia del gasto público.

Es todo lo que me honro en informar, no obstante Ve con mejor criterio decidirá

El Director General de
Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente por
██████████ ANTONIO CASTILLO MARTIN

26 de diciembre de 2019
C.S.V. ██████████